

Córdoba

Secretaría de Ambiente

Resolución 529/2011

Habilitación de la Caza Deportiva de los ejemplares de Jabalí (*Sus scrofa*) y Chanco Cimarrón

VISTO: El Expediente N° 0517-016141/11, en el cual obra “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ZONAS PERMITIDAS PARA LA CAZA DEPORTIVA DE JABALÍES (*SUS SCROFA*) Y CHANCHOS CIMARRONES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA INCORPORACIÓN DE FUSIL Y ARMAS DE ÁNIMA LISA”; para su tratamiento en el marco de las Leyes N° 9454, N° 7343, art. 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y art. 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a trabajos de monitoreos llevados a cabo por profesionales de la Dirección de Recursos Naturales de esta Secretaría de Ambiente, se pudo determinar que existe una gran expansión en la provincia de Córdoba de los Jabalíes (*Sus scrofa*) y Chanchos Cimarrones, causado por la fuga, liberación ilegal y el cruzamiento entre especies, ocasionando numerosos daños tanto en ambientes naturales como en la producción agropecuaria, además de la competencia con especies.

Que por lo expuesto, la Dirección de Recursos Naturales solicita la derogación de la Resolución N° 1223, de fecha 14 de Octubre de 2010 y su modificatoria Resolución N° 1454, de fecha 14 de Diciembre de 2010, ambas emanadas de esta Secretaría de Ambiente, que reglamentan la “Caza Deportiva de Jabalíes (*Sus scrofa*) y Chanchos Cimarrones en la Provincia de Córdoba”.

Que a los fines de mitigar el efecto negativo de la proliferación de esta especie exótica, evitando la propagación sin control de la misma; es fundamental modificar las zonas permitidas para la Caza Deportiva de Jabalíes (*Sus scrofa*) y Chanchos Cimarrones en la Provincia de Córdoba e incorporar el Fusil y Armas de Ánima Lisa, es decir Cañón sin estrías para disparar proyectiles únicos tipo Brenneke y con postas.

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial, conforme el artículo 124° de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que de conformidad a la Ley N° 9454 la Secretaría de Ambiente es Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a las normativas referidas a la fauna, caza y pesca vigentes en la provincia, y por lo tanto competente para determinar las zonas permitidas para la Caza Deportiva, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio, y características de tiempo, lugar y método.

Que la Dirección de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 167/11 manifiesta que conforme constancias de autos y normativa vigente, no existe objeción jurídica que formular a la propuesta de modificación de la reglamentación vigente para la Caza Deportiva de Jabalíes (Sus scrofa) y Chanchos Cimarrones en la Provincia de Córdoba, en el marco de la legislación vigente, 9454, N° 7343, art. 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58 y art. 1° de la Ley Nacional N° 22.421.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE R E S U E L V E :

1. DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 1223, de fecha 14 de Octubre de 2010, y su modificatoria N° 1454, de fecha 14 de Diciembre de 2010; ambas emanadas de esta Secretaría de Ambiente.

2. HABILITAR la Caza Deportiva de los ejemplares de Jabalí (Sus scrofa) y Chanco Cimarrón todos los días de la semana y en cualquier horario, estableciendo un cupo abierto para el desarrollo de la actividad, en las zonas establecidas en el artículo 4° de la presente Resolución.

3. DISPONER como fecha de apertura de la Caza Deportiva de los ejemplares de Jabalí (Sus scrofa) y Chanco Cimarrón, a partir de la publicación de la presente y hasta el 14 de Octubre de 2012; pudiendo esta Secretaría de Ambiente adelantar o extender la fecha de cierre en caso de que las condiciones técnicas, biológicas y económica así lo justifiquen.

4. ESTABLECER la subdivisión del territorio de la provincia de Córdoba en tres zonas para la Caza Deportiva de los ejemplares de Jabalí (Sus scrofa) y Chanco Cimarrón: Zona verde: Se autoriza la utilización de fusil y armas de ánima lisa

Zona amarilla: No se autoriza la utilización de fusil.

Zona roja: Rige veda total.

Se adjunta como Anexo I, que consta de 9 fojas útiles, Descripción geográfica de dichas zonas y Mapa representativo de las mismas.

5. EXCEPTUAR en las zonas permitidas para la caza deportiva de Jabalí (sus scrofa) y Chanco Cimarrón, los alrededores de pueblos y ciudades, considerando un perímetro de 5 kilómetros desde el límite del ejido municipal o comunal.

6. AUTORIZAR la utilización de armas de ánima lisa (cañón sin estrías) para disparar proyectiles únicos “tipo Brenneke” y con postas, como así también la utilización de fusil, en las áreas especificadas en el artículo 4. de la presente. Los calibres permitidos son 16/70 y 12/70. En armas cortas complementarias se permite: .38 special, .357 y .44 magnum. Como así también se autoriza la actividad con arcos, flechas y ballesta de potencia adecuada para caza mayor.

7. LA Secretaría de Ambiente o el Organismo que en el futuro la reemplace, podrá tomar decisiones en cuanto a la autorización de la actividad de caza de jabalíes y/o chanchos

cimarrones, de forma excepcional y específicas en zonas determinadas como de riesgo ambiental y/o humano.

8. PRESENTAR obligatoriamente la autorización por escrito emitida por el dueño del campo donde se llevará la cacería; en la misma deberán figurar los nombres de todos los integrantes del grupo de cazadores, los que deberán contar con carnet habilitante; en dicha autorización deberá constar fehacientemente el domicilio de la propiedad del mismo y certificada por autoridad competente.

9. PRESENTAR la documentación correspondiente del Registro Nacional de Armas (RENAR) de las armas que se utilizarán en la cacería. Durante el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus respectivos estuches o fundas (tal cual lo prevé la Ley de Caza N° 4046-C-58).

10. PROHIBIR utilizar las consideradas artes prohibidas (lazo de alambre, etc.).

11. ESTABLECER que él/los cazador/es deberán transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la correspondiente hoja de ruta firmada por Autoridad Policial, Juez de Paz, Municipalidad o Comuna del lugar donde se efectuó la cacería.

12. LAS tareas de fiscalización y control estarán a cargo de la Secretaría de Ambiente, con la colaboración de la Policía de la Provincia de Córdoba - División Patrulla Ambiental, para el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la legislación vigente.

13. RESPETAR las pautas establecidas por este dispositivo legal, caso contrario se sancionará según la legislación vigente.

14. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. RAÚL COSTA

SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO I

ZONA DE VEDA TOTAL (indicada en color rojo en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

a. Departamento Capital. la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

b. Las márgenes de lagos, lagunas y embalses, hasta un kilómetro de su cota máxima de embalse.

c. Los campos de particulares autorizados como Reserva de Fauna por la Autoridad de Aplicación, identificados con carteles de “prohibido cazar”- Decreto Ley 4046-C-58, art. 9°.

d. Las Áreas Naturales Protegidas que a continuación se detallan, con su respectiva área de amortiguamiento:

d.1. La zona de territorio que comprende las siguientes tres áreas protegida contiguas:

Reserva de Uso Múltiple Salinas Grandes y de Ambargasta y que contiene en su interior al Refugio de Vida Silvestre “Monte de las Barrancas” y su zona de amortiguamiento el Corredor Biogeográfico del Chaco Árido y Parque Provincial y Reserva Forestal Chancaní y su zona de amortiguamiento.

Estas tres zonas están delimitadas comprendiendo el territorio situado al Oeste del siguiente límite demarcatorio: El arco Noroeste del Departamento Sobremonte definido por el camino que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando por Pozo Nuevo y cruza por Loma Blanca uniendo Santo Domingo y Estancia El Bordo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al Suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes.

Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección Suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el Sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas.

De ahí hacia el Sureste, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial 15, pasando por Piedras Anchas y llegando hasta Talaini. Desde esta localidad, se sigue en dirección al Sur por camino de tierra, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 28. Siguiendo por esta ruta hacia el Oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el Sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo hasta puesto La Aguadita. Desde este último puesto, se toma hacia el Sureste, la Ruta Provincial E51, recorriendo los faldeos occidentales de la Sierra de Pocho.

Desde allí hasta San Pedro y sigue hasta la población de Villa Dolores. Luego se dirige hacia el Este llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis.

d.2. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento, siendo el límite al Norte Ruta Provincial desde la localidad de Rayo Cortado hacia el Oeste hasta el cruce de La Quinta sobre el camino que une Villa de María de Río Seco con dicha Ruta, siguiendo hacia el Oeste hasta el cruce de San Francisco que une este camino con el que viene de San Francisco del Chañar hacia Caminiaga. Al Este la Ruta Nacional N° 9 Norte desde El Rodeo hasta Rayo Cortado. Al Sur desde La Toma por camino Provincial hasta Churqui Cañada y desde ésta por el camino Provincial hasta El Rodeo sobre la Ruta Nacional N° 9 y al Oeste por el camino que viene desde San Francisco hasta Caminiaga y desde allí continúa hacia el Sur hasta la localidad La Toma.

d.3. Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita, con su respectiva área de amortiguamiento.

d.4. Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento.

d.5. Reserva Natural de Fauna “Laguna La Felipa”, ubicada en el Departamento Juárez Celman, al Suroeste de la localidad de Ucacha y su zona de amortiguación cuyos límites son: al Norte por Ruta Provincial N° 11 desde la localidad de Bengolea hacia el Este hasta pasar por la localidad de Ucacha en el cruce con el camino vecinal T18811, al Este desde la Ruta Provincial N° 11 por camino vecinal T18811 hasta empalmar con camino vecinal T118824 y por este al Sur hasta Red Vial Barreto-Pedro Funes – Reducción (S274) a la altura de ex-Estancia San Juan, al Sur el camino S274 Red Vial Barreto-Pedro Funes entre el cruce de ex-Estancia San Juan y Estancia Merceditas y al Oeste desde Bengolea por camino vecinal S185 hasta el cruce con el camino S274 red vial Barreto - Pedro Funes – Reducción a la altura de Estancia Las Merceditas (San Cayetano).

d.6. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.

d.7. Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

d.8. Reserva Natural Vaquerías, ubicada en el Departamento Punilla.

d.9. Reserva Natural “Las Tunas”, ubicada en el Departamento Marcos Juárez, a 17 Km. De la localidad de Arias.

d.10. Reserva Natural “Las Tunitas”, ubicada en el Departamento General San Martín, al Este de la Ruta Provincial N° 4.

d.11. Refugio de Vida Silvestre “Sacha Mayu”, ubicada en Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba.

d.12. Refugio de Vida Silvestre “Dos Hermanas”, ubicado en el Departamento Marcos Juárez.

d.13. Reserva Natural “Laguna La Chanchera”, ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña y el territorio comprendido a cinco (5) kilómetros a la redonda de dicha laguna.

d.14. Zona municipal de resguardo de fauna silvestre en área rural de San Francisco, Departamento San Justo, en el Sudoeste de la Ciudad de San Francisco. Cuyos límites son al Norte, la Calle Talchuano; al Sur, el camino vecinal de la colonia Luis A. Sauce; al Este, el camino interprovincial y al Oeste, la Ruta Nacional N° 158.

e. La Ciudad de Villa María y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

f.

g. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

h.

i. La Ciudad de San Francisco y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

j.

k. Los alrededores de la Ciudad de La Francia considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.

ZONA DE VEDA PARCIAL (indicada en color amarillo en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

a. Sector Norte del Departamento Marcos Juárez dentro de los siguientes límites: al Norte, la Ruta Provincial N° 13 desde la localidad de El Fortín en el Departamento San Justo, hasta el límite con la Provincia de Santa Fe; al Este, el límite con la Provincia de Santa Fe hasta la Ruta Nacional N° 9; al Sur, la Ruta Nacional N° 9 hasta el camino de tierra ubicado un kilómetro hacia el Oeste del cruce de esta última ruta con el camino que va a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión; al Oeste, por el camino de tierra citado hasta la localidad de Noetinger, y luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección Norte hasta la localidad de El Fortín.

b. La zona ubicada al Sureste de la intersección de la Ruta Nacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 10, correspondiendo como límite Este el límite interprovincial con la provincia de Buenos Aires y límite Sur el de la provincia de La Pampa.

c. El sector situado al Norte del límite demarcatorio que se extiende desde la intersección de la provincia de Santa Fe y la Ruta Nacional N° 19 hasta Devoto. Desde allí hacia el Norte por camino rural hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 17. Siguiendo al Este por dicha ruta hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 1 y desde ese cruce hacia el Norte pasando por Brinkmann y Morteros hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.

d. El polígono comprendido por los siguientes puntos: por la Ruta Nacional N° 9 a la altura de la localidad de Tío Pujio, por camino de tierra hasta Las Mojarras. Desde esta última por camino interno hasta Ana Zumarán y en dirección Sur hacia Ramón J. Cárcano. Tomando la Ruta Nacional N° 9 hacia Villa María y describiendo un semicírculo alrededor de esta ciudad de 5 km. de diámetro ubicado al noreste que exceptúa dicha localidad.

e. Zona comprendida en el siguiente territorio: desde el límite con la provincia de San Luis por la Ruta Provincial N° 30 hasta la confluencia con la Ruta N° 23; por esta hasta la confluencia de la ruta E-63 hasta Almafuerte. Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Río Tercero, continuando por la Ruta Provincial N° 2 hasta una distancia de 5 km., antes de llegar a Villa María (perímetro mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Desde este mismo semicírculo se continúa por la Ruta Nacional N° 9 en dirección Noroeste pasando Tío Pujio, James Craick, Oliva, Oncativo, Manfredi, Laguna Larga, Pilar y Río Segundo hasta el límite del Departamento Capital. Siguiendo por dicho límite y trazando un círculo que exceptúe la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el Norte pasando la localidad de Jesús María hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 60. Se toma esta última ruta en dirección Noroeste hasta Deán Funes.

f. Desde esta última localidad y siguiendo la Ruta Provincial N° 16 hasta la localidad de Cruz del Eje. Por la Ruta Nacional N° 38, en dirección Suroeste, se continúa hasta Villa del Soto. Siguiendo por esta misma ruta, continuamos hasta Serrezuela, pasando por Paso Viejo. Desde esta localidad, continuamos hacia el sur por el filo de la Sierra de Guasapampa, por el camino

que pasa por Aguas de Ramón, La Playa, Guasapampa y Ojo de Agua, llegando hasta Cuatro Esquinas. De ahí hacia el Sureste, por el camino que intercepta con la Ruta Provincial 15, pasando por Piedras Anchas y llegando hasta Talaini. Desde esta localidad, se sigue en dirección al Sur por camino de tierra, hasta interceptar la Ruta Provincial N° 20. Siguiendo por esta ruta hacia el Oeste y pasando por la localidad de Las Palmas, donde se desvía hacia el Sur, hasta La Tablada. Se continúa al oeste, cruzando el Río de Pocho pasando por El Plumerillo hasta puesto La Aguadita. Desde este último puesto, se toma hacia el Sur, la Ruta Provincial E-51, recorriendo los faldones occidentales de la Sierra de Pocho. Desde allí hasta San Pedro y sigue hasta la población de Villa Dolores. Luego se dirige hacia el Este llegando a la localidad de Las Tapias donde se toma la Ruta Provincial N° 14 hasta el límite interprovincial con San Luis. Cabe destacar que dentro del polígono descripto/ delimitado hay dos zonas vedadas que corresponden al color rojo en el mapa: la Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada con su respectiva área de amortiguamiento y la Unidad de Conservación compuesta por la Reserva Hídrica Provincial Pampa de Achala, la Reserva Nacional Quebrada del Condorito y el Parque Nacional Quebrada del Condorito.

ZONA DE CAZA (indicada en color verde en el mapa) se delimita de la siguiente forma:

- a. A partir del límite interprovincial tripartito entre Córdoba, San Luis y La Pampa, siguiendo por el límite Sur de nuestra Provincia hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 10.
- b. Se toma al Norte por la Ruta Provincial N° 10 hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 7, siguiendo hacia el Este por esta última carretera hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- c. Se continúa por dicho límite interprovincial hacia el Norte hasta la intersección de la Ruta Nacional N° 9 Sur en el Departamento Marcos Juárez. Desde ese punto se toma dicha ruta hacia el Oeste llegando a la localidad de San Marcos en el Departamento Unión, donde se sigue por camino de tierra hacia el Norte hasta la localidad de Noetinger. Luego siguiendo el límite interdepartamental en dirección Norte hasta la localidad de El Fortín. Desde esta población se toma la Ruta Provincial N° 13 hasta el límite con la Provincia de Santa Fe.
- d. Siguiendo por el límite con la Provincia de Santa Fe hacia el Norte hasta cinco kilómetros antes de llegar a la Ciudad de San Francisco. Desde allí se describe un semicírculo para excluir dicha ciudad y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- e. Desde allí se sigue en dirección Oeste por la Ruta Nacional N° 19 bordeando el área de amortiguamiento de la Reserva de Uso Múltiple Bañados del Río Dulce y Laguna Mar Chiquita hasta que intercepta el límite interprovincial con Santiago del Estero por Ruta Provincial N° 32.
- f. Se continúa por dicho límite hasta el camino que ingresa de la Provincia de Santiago del Estero pasando por el Pozo Nuevo y cruza por Loma Blanca, uniendo Santo Domingo y Estancia El Bordo. Luego, ya en el Departamento Tulumba, llega a El Tuscal, Isla de San Antonio y desde allí al Suroeste por camino de tierra hasta interceptar la Ruta Nacional N° 60, ya en el Departamento de Ischilín. Continuando por esta misma ruta pasa por Quilino y llega hasta la localidad de Deán Funes. Desde esta población en dirección Sureste por la Ruta Nacional N° 60 hasta la intersección con la Ruta Nacional N° 9. Y por dicha carretera pasando por Jesús María, hacia la Ciudad de Córdoba trazando un círculo que excluya la Ciudad de Córdoba y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco)

kilómetros desde el ejido municipal. Se continúa por la Ruta Nacional N° 9 hacia el Sureste, pasando Río Segundo, Pilar, Laguna Larga, Manfredi, Oncativo, Oliva, James Craick y Tío Pujio, hasta llegar a una distancia de 5 Km., antes de llegar a Villa María (perímetro mínimo de veda alrededor de cada ciudad). Continuamos por la Ruta Provincial N° 2 hasta Río Tercero.

Desde esta localidad por la Ruta Provincial N° 6 hasta Almafuerde, para continuar por la Ruta Provincial N° E-63 hasta el cruce con la Ruta Provincial N° 23, hasta interceptar con la Ruta Provincial N° 30. Y por esta última, hasta el límite con la provincia de San Luis. Se sigue el límite interprovincial hacia el sur, hasta el punto de unión entre las tres provincias, cerrando así el polígono. Cabe destacar que dentro de este territorio descripto están comprendidas áreas de veda total indicadas con color rojo en el mapa y son las siguientes:

- a. La Ciudad de Río Cuarto y sus alrededores considerando un perímetro mínimo de 5 (cinco) kilómetros desde el ejido municipal.
- b. Reserva Cultural Natural Cerro Colorado y su zona de amortiguamiento descripto en el apartado d) 2.
- c. Reserva Forestal Natural Ralicó, ubicada en el departamento General Roca.
- d. Reserva Natural de Fauna “Laguna La Felipa”, y su zona de amortiguamiento descripta en apartado d.5. de ZONA DE VEDA TOTAL.